

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A Y A FAVOR DEL DEMANDANTE DAVID PRADA ATENCIA	\$4.640.000,00
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y A FAVOR DE DEL DEMANDANTE DAVID PRADA ATENCIA	\$1.160.000,00
TOTAL COSTAS AMBAS INSTANCIAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE DAVID PRADA ATENCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE DAVID PRADA ATENCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y A FAVOR DEL DEMANDANTE DAVID PRADA ATENCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A Y A FAVOR DEL DEMANDANTE DAVID PRADA ATENCIA	 \$1.160.000,00 \$2.320.000,00 \$1.160.000,00 \$1.160.000,00


RAFAEL HERNANDO GOMEZ RUEDA

Secretario Ad-Hoc
Ordinario Laboral

AL DESPACHO. Informando que por Secretaría se practicó liquidación de costas.

Bucaramanga, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés



RAFAEL HERNANDO GOMEZ RUEDA
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO I

Revisada la anterior liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5º. Del Art. 366 íbidem, solo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

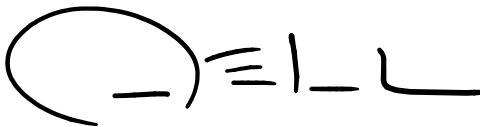
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, se ordena el archivo del trámite ordinario previas las anotaciones por sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.112 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 05 de septiembre de 2023

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria